

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México, para el desarrollo del Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN MTRO. MARIO ALFONSO CHÁVEZ CAMPOS, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, LIC. ROGELIO TINOCO GARCÍA, DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, C. RAÚL ISRAEL CORENO RUBIO, EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y FORTALECIMIENTO PROFESIONAL, MTRO. EDGAR ALFONSO OROZCO MENDOZA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO MONROY SERRANO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 en su Objetivo General “Llevar a México a su máximo potencial” en la Meta Nacional número 3 “México con educación de calidad”, establece en la estrategia 3.1 la importancia de vincular la educación con las necesidades sociales y económicas.

2.- Bajo el contexto anterior, y con la finalidad de contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, mediante el desarrollo de acciones estratégicas que tengan incidencia en las prácticas académicas y en la gestión de las Escuelas Normales Públicas, surge el Programa Fortalecimiento de la Calidad Educativa, iniciativa que desde el 2016 impulsa de manera coordinada la SEP, la AEL (Autoridades Educativas Locales); Secretaría de Educación o su equivalente en los Estados, y para el caso de la Ciudad de México “LA AEFCM” (Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México).

3.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial 20/12/17, por el que se emiten las Reglas de Operación del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “LAS REGLAS”, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, en lo sucesivo “PFCE”, las cuales establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho programa.

4.- El “PFCE” busca dirigir la asignación de los recursos a los proyectos integrales, que tengan mayor impacto en el desarrollo académico y de la gestión de los sistemas estatales de educación normal y de las Escuelas Normales Públicas. Con esta acción, se pretende contribuir al cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

Académicos

- a) Elevar el aprovechamiento académico de las y los estudiantes normalistas.
- b) Apoyar la superación académica de personal docente y personal directivo de las Escuelas Normales Públicas.
- c) Apoyar con el pago de inscripción, colegiatura, gastos de manutención y titulación, transporte y hospedaje a PTC que realicen estudios de posgrado a nivel nacional e internacional, así como acciones encaminadas a fomentar y desarrollar la generación innovadora del conocimiento.
- d) Desarrollar programas de tutoría y asesoría para mejorar los procesos de formación y aprendizaje, con perspectiva de género y derechos humanos, de las y los estudiantes normalistas, en las escuelas formadoras de docentes.
- e) Realizar programas de seguimiento de egresados, desde la perspectiva de género, con objeto de valorar la calidad de la formación proporcionada y enriquecer los procesos educativos en las Escuelas Normales Públicas.
- f) Apoyar la actualización e implementación de los planes y programas de estudio de las escuelas normales, en el marco de la reforma educativa.
- g) Diseñar e implementar acciones para la movilidad académica, intercambios académicos y convenios entre instituciones de educación superior nacionales o internacionales.

Gestión

a) Promover la cultura de la evaluación para favorecer la acreditación de los planes y programas de estudios y la certificación de los procesos de gestión.

b) Mejorar el equipamiento con tecnologías actualizadas y la capacitación para su uso en las Escuelas Normales Públicas, para efecto de satisfacer sus requerimientos y necesidades de conectividad.

c) Optimizar o ampliar la infraestructura de las Escuelas Normales Públicas para el desarrollo de las actividades de todos los actores que participan en los procesos de la institución.

d) Apoyar en las Entidades Federativas y Escuelas Normales Públicas, el desarrollo y operación de sistemas integrales de información académica y administrativa de educación normal.

5.- El PACTEN 2018 y 2019 pretende, mediante el apoyo al desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, contribuir al logro y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad en cada Entidad Federativa, así como al mejoramiento de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros que lo integran.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción I, 26 y 38 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2 Que el artículo 9o. de la Ley General de Educación establece que además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Superior, en lo sucesivo "LA SES", a la cual se encuentra adscrita la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, en lo sucesivo "LA DGESE", misma que tiene como atribuciones, entre otras: proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas y los planes y programas de estudio para la educación superior que imparten las Escuelas Normales Públicas; así como establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como con el "Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación 6 de abril de 2016.

I.4 Que para el logro de los objetivos del "PFCE" asignará a "LA SECRETARÍA", recursos públicos federales extraordinarios no regularizables para el desarrollo de los proyectos que hayan obtenido resultados favorables en el dictamen emitido por la DGESE y la SES con base en la evaluación realizada a la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

I.5 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio en su presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018, con cargo a las claves presupuestarias: 2018 11 515 2 5 03 00 005 S267 43401 1 1 0 0 15 0 0 0 0 0.

I.6 Que sus representantes suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 21 de su Reglamento Interior, así como en el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017.

I.7 Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil número 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II. De “LA SECRETARÍA”:

II.1 Que el Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2 Que acorde con lo establecido en los artículos 29 y 30 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es el órgano encargado de fijar y ejecutar la política educativa en la Entidad; por lo que es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y de ejecutar y cumplir los convenios que en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” celebre con el Gobierno Federal.

II.3 Que el Lic. Alejandro Fernández Campillo, Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracciones VII, VIII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México, 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.4 Que Gerardo Monroy Serrano, en su carácter de Director General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en los Artículos 13 y 16 fracción XIII, de la Ley de Creación; 1.1, fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, así como en términos del Acuerdo SEI/147/006/2018 aprobado en sesión ordinaria CXLVII del 27 de febrero de 2018 del Consejo Directivo de este Organismo.

II.5 Que el Lic. Rogelio Tinoco García, en su carácter de Subsecretario de Educación Básica y Normal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en el Artículo 8 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.6 Que el C. Raúl Israel Coreno Rubio, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Administración, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en los Artículos 10 fracción II y 20 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.7 Que el Mtro. Edgar Alfonso Orozco Mendoza, en su carácter de Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo conforme a lo establecido en los Artículos 12, 13, 14 fracción XIV y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de México.

II.8 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, ambas partes suscriben el presente instrumento de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP” apoyará a “LA SECRETARÍA” con recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, a fin de fortalecer la operación de los servicios que ofrece, considerando la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS” y demás disposiciones administrativas, presupuestarias y jurídicas aplicables.

Las “PARTES” acuerdan que los recursos destinados al programa, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente en el año fiscal respectivo.

SEGUNDA.- “LA SEP” con base en la disponibilidad presupuestaria, aportará a “LA SECRETARÍA”, la cantidad de \$30,685,389.07 (Treinta millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.), para el desarrollo de los proyectos aprobados dentro del dictamen emitido en la evaluación de la adecuación y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, y de lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

Los proyectos y objetivos particulares aprobados para su realización en el marco del PACTEN 2018 y 2019, que se mencionan en el Anexo A de este Convenio, describiéndose asimismo los montos asignados para cada uno de ellos.

En caso de que "LA SEP" aporte a "LA SECRETARÍA" recursos adicionales para el "PFCE", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de Anexos de Ejecución los cuales una vez suscritos formarán parte del presente Convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos económicos del PACTEN 2018 y 2019, para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN no podrán ser utilizados para el financiamiento de los gastos siguientes:

1. Pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo contratado por la Escuela Normal Pública, por "LA SECRETARÍA" y por "LA SEP".

2. Contratación de personal académico, técnico y de apoyo para incorporarse a la Escuela Normal Pública, sin excepción.

3. Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Educación Normal.

4.- Entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo, sin excepción.

5. Adquisición de vehículos para transporte de menos de 12 plazas (no automóviles particulares o SUV).

6.- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, padrón de posgrados de la DGESE o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.

7. Otros fines distintos a los establecidos en "LAS REGLAS".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos autorizados para el PACTEN 2018 y 2019, no podrán ser ejercidos para el pago de los gastos de las Coordinaciones Estatales, de las Escuelas Normales Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales
- Servicios de vigilancia
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación

QUINTA.- Para la coordinación de las acciones del PACTEN 2018 y 2019 establecidas en el presente Convenio, "LA SEP" designa a la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación como responsable.

Por su parte, "LA SECRETARÍA", designa a la instancia coordinadora y responsable de la operación del PACTEN 2018 y 2019 en la entidad.

Los responsables designados tendrán a su cargo el seguimiento de todas las acciones relacionadas con la emisión de informes de avances y resultados, el desarrollo, operación y demás establecidas en "LAS REGLAS".

SEXTA.- "LA SEP", en cumplimiento a este Convenio se compromete a:

a) Definir los criterios generales para la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del "PFCE", además de resolver cualquier duda que se genere derivado de la interpretación, aplicación y cumplimiento de "LAS REGLAS".

b) Asignar y distribuir los recursos financieros a "LA SECRETARÍA" para los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN del PACTEN 2018 y 2019 que hayan sido aprobados, considerando los montos asignados, como lo establece el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente Convenio.

c) Presentar a las instancias correspondientes, los informes periódicos sobre el cumplimiento de los indicadores de resultados cuantitativos y cualitativos, a fin de establecer los criterios y aspectos a revisar para la actualización del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, así como el impacto en las Escuelas Normales Públicas. Dichos informes deberán apegarse a "LAS REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

d) Difundir la información de los avances y el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en sus respectivos órganos oficiales de difusión: <http://www.gob.mx/sep> y en la página <http://www.dgespe.sep.gob.mx>

e) Conformar el Comité Evaluador para la evaluación de la adecuación y los proyectos integrales del ProGEN y el ProFEN en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el cual estará integrado por personal académico de prestigio que se rija bajo los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia, equidad y congruencia, a fin de dar certeza sobre el correcto desarrollo de las tareas que le han sido encomendadas.

f) Asegurar el objetivo fundamental del “PFCE”, a través del seguimiento, supervisión y monitoreo del desarrollo del mismo y su incidencia en el mejoramiento de las Escuelas Normales Públicas, de modo que se identifiquen los factores institucionales que favorezcan o dificulten su cumplimiento.

g) Verificar que “LA SECRETARÍA” reintegre a la Tesorería de la Federación, los recursos económicos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no sean devengados, en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

h) Integrar, analizar y concentrar los formatos establecidos para el cierre del ejercicio programático presupuestal, dicha información se remitirá en documentos y medios magnéticos a las instancias coordinadoras que lo soliciten, en los plazos y términos establecidos para tal fin; así como solicitar a “LA SECRETARÍA” las aclaraciones a que haya lugar; en caso de que esta parte incumpla con la información, se notificará a la Secretaría de la Función Pública en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

i) Establecer los calendarios de captura, aclaración, y cierre del sistema informático diseñado para el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas del PACTEN 2018 y 2019, a fin de informar con oportunidad a la Cámara de Diputados.

j) Remitir a “LA SECRETARÍA” el oficio de liberación Anexo 9B al momento que se concluyan al 100% las obras públicas y acciones comprometidas y se demuestre la aplicación correcta de los recursos.

k) Presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos del “PFCE”, con base a lo establecido en “LAS REGLAS”, y

l) Resolver cualquier duda que se genere en relación con la interpretación, aplicación o cumplimiento de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a:

a) Destinar los recursos que reciba de “LA SEP”, exclusivamente a los fines establecidos en “LAS REGLAS”.

b) Apegarse a las disposiciones establecidas en “LAS REGLAS”, así como a los criterios para la instrumentación del “PFCE”.

c) Garantizar las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del “PFCE” en su entidad.

d) Realizar la reprogramación de su PACTEN 2018 y 2019, en un plazo máximo de 10 días naturales contados a partir de que les sean notificados los resultados de los procesos de evaluación por “LA SEP”.

e) Entregar a la DGESPE en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la recepción de los recursos destinados a la entidad.

f) Entregar el recurso autorizado por “LA SEP” a cada Escuela Normal Pública para la ejecución de sus ProFEN, de acuerdo con los resultados del proceso de evaluación, transfiriéndolo en las cuentas bancarias previstas para tal fin.

g) Administrar y aplicar los recursos autorizados en el desarrollo de los proyectos aprobados en el marco del PACTEN 2018 y 2019, el ProGEN y los ProFEN de conformidad con “LAS REGLAS”.

h) Supervisar el eficiente ejercicio de los recursos destinados al “PFCE”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”, y en la normatividad aplicable.

i) Cumplir en tiempo y forma con el ejercicio y comprobación de los recursos en el marco del presente Convenio de Colaboración, así como en los Convenios de Desempeño Institucional para el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019.

j) Promover la integración de equipos de trabajo con las competencias requeridas para realizar, de manera sistemática y continua, actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

k) Brindar apoyo y asesoría técnica a las Escuelas Normales Públicas, mediante la implementación de propuestas de formación continua, así como realizar visitas periódicas a fin de proporcionar recomendaciones, reflexionar sobre las dificultades y establecer estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las metas académicas y programáticas establecidas en el PACTEN 2018 y 2019.

l) Suscribir los Convenios de Desempeño Institucional con las Escuelas Normales Públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en sus ProFEN y su contribución al cumplimiento de las correspondientes al ProGEN y el PACTEN 2018 y 2019, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

m) Informar a los directores de las Escuelas Normales Públicas en relación con el recurso autorizado, así como el monto presupuestal programado para el periodo correspondiente, además de garantizar el adecuado desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN en la entidad para asegurar su cumplimiento.

n) Establecer mecanismos efectivos que permitan difundir entre la sociedad los objetivos, características y avances en el cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, así como la información acerca de los beneficios obtenidos con el ejercicio de los recursos asignados.

ñ) Formular propuestas para mejorar el diseño y la operación del "PFCE".

o) Entregar en tiempo y forma a "LA SEP" los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos y, sobre todo, del impacto en la calidad educativa de los proyectos y acciones apoyadas con recursos del "PFCE".

p) Entregar a "LA SEP" informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, y en caso de reportar retrasos en el cumplimiento de las metas previstas o irregularidades en el uso de los recursos económicos, informándole sobre las medidas correctivas que aplicará y las estrategias de seguimiento que llevará a cabo para evitar futuras demoras o fallas en el ejercicio del presupuesto.

q) Entregar a la DGESE una vez concluido el ejercicio de los recursos, el reporte de cierre la documentación comprobatoria correspondiente en un plazo no mayor de dos meses.

r) Otorgar las facilidades para la realización de los procesos de seguimiento, supervisión y evaluación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN que lleven a cabo o promuevan "LA SEP", la Secretaría de la Función Pública u otra instancia de control y fiscalización federal o estatal, con competencia en la materia.

s) Verificar que para cada una de las obras de infraestructura terminadas con el presupuesto del "PFCE", se elabore un acta-entrega, la cual formará parte del expediente de la obra y constituye la prueba documental que certifica su existencia.

t) Verificar que en cada plantel educativo se dispongan de por lo menos 10 (diez) ejemplares de "LAS REGLAS" a fin de que la comunidad escolar esté en posibilidades de realizar su consulta, y

u) Informar a la DGESE de la realización del reintegro a la Tesorería de la Federación, proporcionando la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

v) Realizar las acciones de promoción para la integración, operación y seguimiento de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y con los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social vigentes, que permitan verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los Programas de Desarrollo Social, con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los mismos.

w) Las demás establecidas en las REGLAS

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos autorizados para el "PFCE", la cual deberá estar registrada ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de "LA SEP", con el objeto de recibir la aportación de recursos que le transfiera "LA SEP" para el desarrollo de los proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN aprobados por el Comité Evaluador.

NOVENA.- “LA SECRETARÍA”, se obliga a presentar a la DGESE en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los recursos, el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que ampare la cantidad asignada para el desarrollo de los proyectos PACTEN, ProGEN y los ProFEN, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación en los plazos establecidos en “LAS REGLAS”, los recursos que no fueron destinados a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago;

En caso de que “LA SECRETARÍA” no reintegre en los plazos establecidos, deberá pagar una pena por el atraso, la cual se obtendrá multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria correspondiente a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, referente a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Pena} = \text{importe} \times \text{días} \times \text{tasa} / 30$$

La pena por atraso a que se refiere la presente cláusula deberá ser pagada conforme al procedimiento que para tal efecto establezca la SEP.

DÉCIMA PRIMERA.- La aplicación de los recursos, su comprobación y el logro de las metas compromiso, será responsabilidad de “LA SECRETARÍA”, de conformidad con lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LA SEP” derivado del seguimiento sobre el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN y el uso transparente y eficaz de los recursos que se destinen al “PFCE”, en su caso, podrá cancelar o suspender los apoyos programados cuando se detecte incumplimiento de los compromisos establecidos en “LAS REGLAS” o cuando se encuentren en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) No se cumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento y en los Convenios de Desempeño Institucional.

b) Incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avances técnicos, físicos y financieros, así como reportes del cierre de ejercicio de recursos.

c) Se detecten desviaciones en la ejecución de los proyectos autorizados y/o en la aplicación de los recursos correspondientes.

d) No ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables, y

e) No proporcionen la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

DÉCIMA TERCERA.- “LA SECRETARÍA” se compromete a comprobar el uso de los recursos destinados al desarrollo de los proyectos del PACTEN 2018 y 2019, ProGEN y los ProFEN en un plazo máximo de tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos, para lo cual se obliga a exhibir a la DGESE la documentación fehaciente que ampare las cantidades erogadas en los proyectos realizados.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” instrumentarán las estrategias pertinentes para la asesoría, seguimiento y evaluación de los procesos y resultados que permitan verificar los avances en el desarrollo y operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN, constatando la correcta aplicación de los recursos destinados al “PFCE”, los avances físicos, financieros y técnicos, la calidad de las obras y de los proyectos, los resultados obtenidos para la integración y consolidación de un sistema estatal de educación normal de buena calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” establecerán los mecanismos de coordinación necesarios con los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con otras instancias del Gobierno Federal, a fin de garantizar que el “PFCE” no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones.

DÉCIMA SEXTA.- “LA SEP” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y “LAS REGLAS”; realizará las distintas acciones de coordinación para llevar a cabo la evaluación externa del “PFCE”, de acuerdo con los indicadores y los niveles de cumplimiento de los objetivos y metas programados; para lo cual, se seleccionará mediante los procedimientos establecidos en la normatividad correspondiente, una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, con reconocimiento académico y experiencia en la materia, con el propósito de evaluar la pertinencia, eficacia e impacto del “PFCE” en las Escuelas Normales Públicas, de conformidad con lo dispuesto en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” darán todas las facilidades para que los recursos otorgados al “PFCE” puedan ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, por el Órgano Interno de Control en la “LA SEP” y/o por auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes, apegándose a lo establecido en “LAS REGLAS”.

DÉCIMA OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con el propósito de fomentar la transparencia del “PFCE”, “LAS PARTES” se comprometen a incluir claramente, visible y audible en la publicidad que se adquiera para la difusión, en la papelería y documentación oficial, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA NOVENA.- “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” garantizarán la transparencia del ejercicio de los recursos económicos destinados al “PFCE”, instrumentando diversas acciones con el apoyo de sus respectivos medios de difusión páginas electrónicas <http://www.gob.mx/sep> y <http://www.dgespe.sep.gob.mx>, mismos que permitan dar a conocer la información relativa al “PFCE”, en particular sobre los avances y cumplimiento de metas del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA.- El personal designado o comisionado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado o comisionado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” recibirán las sugerencias, quejas o denuncias a través de las distintas Dependencias, Órgano Interno de Control en la SEP, el Órgano Estatal de Control, las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, medios electrónicos y canales oficiales establecidos en “LAS REGLAS”, con objeto de retroalimentar una eficiente y transparente operación del PACTEN 2018 y 2019, y proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El incumplimiento por “LA SECRETARÍA” de los plazos señalados en “LAS REGLAS” o el uso indebido del presupuesto, tendrá un impacto desfavorable en las subsecuentes asignaciones de recursos del “PFCE” a las entidades y las escuelas normales.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre “LAS PARTES”, conforme a las disposiciones de “LAS REGLAS” y, cualquier otra disposición aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA.- “LAS PARTES” estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante el ciclo escolar 2018-2019, en el entendido que sólo se refiere a los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado de común acuerdo o concluido con antelación, en el marco de “LAS REGLAS” y la normatividad vigente aplicable, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de “LAS PARTES” con treinta días naturales de anticipación; en este caso, “LA SEP” y “LA SECRETARÍA” tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, al día 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Alejandro Fernández Campillo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Rogelio Tinoco García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Planeación, **Raúl Israel Coreno Rubio**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano**.- Rúbrica.

ANEXO A QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS AL PACTEN, CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018.

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1.	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales.	Fortalecimiento estratégico de la calidad educativa en las Escuelas Normales para la formación profesional docente idónea.	1,558,942.54
2.	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal.	Gestión dinámica y prospectiva que aseguren condiciones para la calidad educativa y la transformación de las EN como Instituciones de Educación Superior Especializadas en la formación de Docentes.	1,509,597.00
3.	Escuela Normal de Amecameca.	Transformar la práctica educativa para elevar la calidad en la Formación Docente	738,277.00
4.	Escuela Normal de Atizapán de Zaragoza.	El fortalecimiento de la calidad educativa en la ENAZ como una política institucional mediante la capacitación, actualización y certificación de los departamentos académicos y administrativos	803,422.00
5.	Escuela Normal de Atlacomulco.	La calidad educativa y de gestión en la formación de docentes, mediante la investigación y CA en el marco del nuevo modelo educativo.	699,408.00
6.	Escuela Normal de Capulhuac.	Formación docente de calidad centrada en el alumno y fundamentada en la reflexión de la práctica educativa, la investigación educativa y la evaluación para impactar en el logro de los rasgos del perfil de egreso de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Secundaria con Especialidad en Geografía y Maestría en Intervención Educativa para la Educación Básica.	457,854.00
7.	Escuela Normal de Chalco.	La formación docente en una comunidad profesional de aprendizaje favoreciendo la gestión estratégica y prospectiva que permita una cultura de evaluación.	952,532.00
8.	Escuela Normal de Coacalco.	Fortalecimiento de procesos académicos de la Escuela Normal de Coacalco en la formación de profesionales en la educación.	570,425.00
9.	Escuela Normal de Coatepec Harinas.	La formación profesional de Licenciados en Educación Primaria y Educación Especial con calidad y compromiso social.	576,817.00
10.	Escuela Normal de Cuautitlán Izcalli.	"La ENCI hacia la mejora de su calidad educativa a través de Cuerpos Académicos que favorecen a la Formación de Profesionales de la Educación"	728,640.00
11.	Escuela Normal de Ecatepec.	La formación de docentes y el fortalecimiento institucional de la ENE	736,018.00
12.	Escuela Normal de Educación Especial del Estado de México.	La formación integral de docentes en educación especial desde la alteridad y sistemas complejos, en el marco de una gestión innovadora y de la cultura de la evaluación.	459,225.00
13.	Escuela Normal de Educación Física "General Ignacio M. Beteta".	La formación de docentes de Educación Física de calidad: un compromiso de la comunidad ENEF.	569,173.00
14.	Escuela Normal de Ixtapan de la Sal.	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	576,172.00
15.	Escuela Normal de Ixtlahuaca.	Calidad Educativa. Transformación y Gestión hacia una nueva Cultura en la Escuela Normal de Ixtlahuaca.	615,033.00

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
16.	Escuela Normal de Jilotepec.	La Escuela Normal de Jilotepec (ENJ) como IES en transformación hacia la mejora de los aprendizajes y la óptima aplicación de los programas educativos que imparte	547,557.00
17.	Escuela Normal de los Reyes Acaquilpan.	Calidad educativa para la profesionalización.	524,945.00
18.	Escuela Normal de Naucalpan.	La formación integral de docentes como estrategia para el logro de la idoneidad en su ingreso al servicio profesional docente.	467,630.00
19.	Escuela Normal de San Felipe del Progreso.	Configuración Pedagógica. Estrategia para elevar la calidad educativa, a través de una gestión académica, abierta, eficiente, articuladora y visionaria.	729,061.00
20.	Escuela Normal de Santa Ana Ziccatecoyan.	Nuestro compromiso: la formación docente	376,364.00
21.	Escuela Normal de Santiago Tianguistenco.	La formación de profesionales de la educación con calidad y sentido humano, reconociendo a la evaluación y a la investigación como procesos inherentes que fortalecen el servicio ofertado.	660,064.00
22.	Escuela Normal de Sultepec.	Transformación integral de la Escuela Normal de Sultepec para el logro de la Calidad Educativa	663,871.00
23.	Escuela Normal de Tecámac.	La calidad educativa y de gestión como estrategias que incidan en la mejora de la formación inicial de docentes.	803,601.00
24.	Escuela Normal de Tejupilco.	"La cultura de la colaboración para el logro de la sinergia institucional".	509,790.00
25.	Escuela Normal de Tenancingo.	El fortalecimiento de la organización académica de la Escuela Normal de Tenancingo orientado a la calidad y la pertinencia social.	672,510.00
26.	Escuela Normal de Teotihuacán.	Hacia el más alto nivel de la formación docente en la Escuela Normal de Teotihuacán.	644,175.00
27.	Escuela Normal de Texcoco.	El mejoramiento de la Gestión Institucional para el fortalecimiento de la calidad educativa de la Escuela Normal de Texcoco.	778,272.00
28.	Escuela Normal de Tlalnepantla.	IES formadora de docentes líderes con calidad y calidez educativa que potencia sus competencias profesionales con innovación y transformación, conforme a los avances de las ciencias, las TIC, TAC y TEP y el contexto del Siglo XXI.	714,573.00
29.	Escuela Normal de Valle de Bravo.	Las prioridades institucionales de la Escuela Normal de Valle de Bravo como Institución de Educación Superior: Movilidad, Certificación, Egresados, Intercambios y Cuerpos Académicos.	484,249.00
30.	Escuela Normal de Zumpango.	"La capacidad, competitividad, innovación y gestión académica de los docentes de la Escuela Normal de Zumpango para mejorar el nivel de formación de sus estudiantes".	694,618.00
31.	Escuela Normal de No. 1 de Nezahualcóyotl.	Fortalecimiento de la calidad y gestión educativa en la Normal. No. 1 de Nezahualcóyotl.	441,718.00
32.	Escuela Normal No. 1 de Toluca.	Transformación y desarrollo institucional para la mejora de la calidad de los programas educativos.	697,960.00
33.	Escuela Normal de No. 2 de Nezahualcóyotl.	Que la EN2N se consolide como una IES con reconocimiento en su entorno social a partir de los resultados alcanzados.	537,610.00
34.	Escuela Normal de No. 3 de Nezahualcóyotl.	El impulso a la mejora de la EN N°3 de Nezahualcóyotl, incorporando criterios y orientaciones que promueve la reforma educativa a la educación normal.	609,067.00

No.	NOMBRE DE LA ESCUELA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
35.	Escuela Normal No. 3 de Toluca.	La reingeniería de los procesos en la organización y el funcionamiento de la EN3T para innovar e impulsar la calidad educativa.	748,977.00
36.	Escuela Normal de No. 4 de Nezahualcóyotl.	Formación de profesionales de la Educación con las competencias docentes que demandan las sociedades del conocimiento en escenarios competentes, innovadores y reconocidos por la calidad de su servicio en el marco de la Calidad Educativa y de la Gestión.	685,966.00
37.	Centenaria y Benemérita Escuela Normal para Profesores.	Posicionamiento de la CyBENP como una IES acreditada y certificada con estándares de calidad educativa, en la formación de competentes e idóneos profesionales de la educación.	553,330.00
38.	Escuela Normal Superior del Estado de México.	Transformar con calidad los servicios educativos de la ENSEM	707,207.00
39.	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de las escuelas normales.	Mejorar la calidad educativa que se imparte en las Escuelas Normales del Sistema Estatal de Servicios Integrados al Estado de México	429,368.53
40.	Proyecto Estatal: Atiende a las necesidades de la gestión estatal.	La administración óptima y la gestión orientada a resultados.	2,639,170.00
41.	Escuela Normal Superior del Valle de México.	Fortalecer la formación de estudiantes, habilitación docente, la certificación de procesos, la infraestructura y equipamiento de la Escuela Normal Superior del Valle de México	472,690.00
42.	Escuela Normal Superior del Valle de Toluca.	Fortalecimiento de la competitividad y capacidad académica para la calidad educativa en la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca.	889,664.00
43.	Unidad de Desarrollo Profesional de Tlalnepantla.	Proyecto de mejora de la infraestructura y equipamiento de la institución.	449,846.00

Total de la entidad : \$30,685,389.07

(Treinta millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.)

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los recursos destinados para la ejecución de los proyectos autorizados dentro del marco del PACTEN 2018 deberán de ejercerse con estricto apego a lo que se señala en este anexo, por lo que únicamente podrán ser sujetos a reprogramación aquellos proyectos que hayan sufrido cambios en los objetivos para los que originalmente fueron considerados, o por causas que hagan inviable proseguir en su ejecución. La Subsecretaría de Educación Superior, en su caso, ofrecerá orientaciones académicas y técnicas que permitan, en un marco general, el cumplimiento de las metas y objetivos que son materia del presente Convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo A, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2018.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, **Mario Alfonso Chávez Campos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Educación, **Alejandro Fernández Campillo**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Rogelio Tinoco García**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Administración y Planeación, **Raúl Israel Coreno Rubio**.- Rúbrica.- El Director General de Educación Normal y Fortalecimiento Profesional, **Edgar Alfonso Orozco Mendoza**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, **Gerardo Monroy Serrano**.- Rúbrica.